



1792/07/03 - 1792/09/04

Demanda de Josef Donato de Yryzar, maestro cirujano, contra Sebastiana la de Ondarza, por curandera y contra Maria de Zubicoeta, Victoriana de Felez y Catalina de Verna, por comadronas o parteras, sin tener los conocimientos para ello

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Lorenzo de Elizpuru

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Pleitos civiles

Signatura(s):

01 C/530-18,

Clasificación: 01.01 - E-07-I

Volúmen: 4 h.

Presentación:

Sebastiana dice que ha aprendido de su madre

Acceso:

Libre

Lengua:

Castellano

Características Materiales:

Buen estado 4 h

Nota:

OLIM V-1-B-03

INDICE ONOMASTICO:

Irizar, José Donato de

Ondarza, Sebastiana de

Zubicoeta, María de

Felez, Victoriana de

Berna, Catalina de

Elizpuru, Lorenzo de (1743-1809)

D.<sup>no</sup> Josef Donato de Grozar Vecino de esta Villa,  
 y M<sup>ro</sup> Cirujano conducido por esta con Poio cierto, y  
 asignado, ante V<sup>ra</sup> como mejor de d<sup>no</sup> proceda, pame-  
 co, y premiso lo en el necesario: Digo, que Sevastian-  
 na la de Ondarza mi Combecina se infiere en cura-  
 ciones de Algebra no teniendo para ello Titulo  
 licencia ni facultades; Etanica de Tubicoica,  
 Mexicana de Jelen loanda, y Catalina de Viana  
 en el de Comadronas o Parteras: Y como estos hechos  
 son impropios de ellas asi por falta de Titulo  
 como de inteligencia, y sus operaciones pueden  
 ser muy perjudiciales a todo el comun, y que estas  
 quatro Mujeres y otras qualesquiera personas, que  
 sin Titulo se mezclan en iguales asuntos son en  
 deshonor de mi profesion y del de mis Comprofesores  
 por tanto dando por expreso el pedimento mad



quanto ha lugar de dño, y Auto para  
proveer lo que correspondia en Justicia  
con Acuerdo del Arceobispo, y que esta  
parte entregue, bajo la protesta  
ordinaria, quatro reales de dño  
para Arceobispos y Mensagerias. Asi  
lo mando, y firmo el Señor D. Pedro  
Maria de Landarum y Leiraola Al-  
calde y Jue ordinario de esta Villa  
de Vergara a veinte y tres  
de Julio de mil setecientos noventa  
y dos.

D. Pedro M. de  
Landarum y Leiraola

Lorenzo de Cirpura

Notif. En Vergara a dos dias, mes, y año, y el  
Escrivano fue notario el Auto.

cedente para su efecto en persona  
à Don Donato de Narian, quien  
entorados dijo, que oya, y de fce.

Escipuro

Auto}

Hagase saber alas quatro mujeres, de q. hace  
mencion el precedente escrito, e p. h. en los  
titulos legitimos, en via virtud hacen las  
curaciones correspondientes à Algebristas,  
y ciencia obstetrica dentro de tercero dia  
de la notificacion de este auto, y n. causa, o  
razon turiesen para lo contrario e pongan  
dentro del mismo termino, con apercibi-  
miento, de q. pasado, uno lo haciendo repro-  
cedera alo demas, q. turixere lugar endio;  
Por este, q. fuimo con el adjunto Alcora,  
an lo probeio, y mandò el Senor D. Pedro Ma-  
ria de Landaruri, y Leyzaola, Alcalde, y  
Juez ordinario de esta villa de Vergara, y  
su Jurisdiccion en ella a trece de Agosto  
de mil setecientos noventa y dos, de q. yo el  
Esc. no doy fce.

D. Pedro M. de

Landaruri y Leyzaola

Juan de Barutias  
Esc. no doy fce.

N.º 6  
de

Escipuro

Notificacion

Entregara à A. x. e. de Agosto de mil



Setecientos noventa y dos, yo el Escrivano habiendo  
pasado en persona á la casa de Ondarra, juris-  
dicion de esta Villa, donde havia Sebastiana  
de  contenida en la Petition que  
motiva esta diligencia, á la qual hicierab  
lei, y notifiqué el contexto de la dha Petition  
y Auto Arreornado precedentes, y enterada  
Dijo, que no tiene, ni ha tenido Título de Algebrista,  
ta, por lo que no puede presentarlo: que las  
Curaciones, <sup>correspondientes</sup> á la dha facultad las há exercido este  
muchos años, asi como lo practicó su Madre  
á vista, ciencia y tolerancia de los Curas de  
esta Villa, ya un el mismo que sanó, y sin  
interés alguno como es notorio; y que á muchas  
Curaciones de fracturas, y dislocaciones há sido lla-  
mada por varios Curas de esta misma Villa  
por tener mas satisfaccion, y confianza, y há  
hecho las operaciones de su arte, que no con poca  
con asistencia de ellos, como está practicando en  
el dia; pero que en atencion á que no tiene tí-  
tulo suspende á de de luego toda su curacion:  
Esto respondió, y no firmó por no saber de  
Doy fe.

Lorenzo de Cipurul

Dilig. En el Barrio de Mugarra Jurisdicion de esta  
Villa, á los dias mes, y año, yo el Escrivano, ha.

viendo hallado errada la Puerta de la casa  
donde havia Victoria Texer contenida  
en la precedente, pregunté en su vean-  
dad por el paradero de dha Mujer, y  
me respondió, que havia mucho  
tiempo vivia en la Villa de Durango,  
y para que con se ponga por dilig.<sup>ta</sup>

Elipurat

Otra { Prontam.<sup>te</sup> yo el Enxibano habiendo parado  
al Barrio de Tubeta y casa en que  
havia Catalina de Jimu, y hallado  
en ella una hija Nicolasa de Azana  
pregunté a esta por su madre, y me  
respondió, que estaba en Burgo,  
lo que pongo por diligencia.

Elipurat

Otra { En Mexgara dho dia mes y año, yo el Enxi-  
bano, pregunté en la casa de habitacion  
de Maria Turicoeta a Garçon Juan de  
Zaguire, Inquilino en dha casa, por dha  
Maria, y me respondió, que siéndola  
habia salido a algunos Careros a

Reofer limorna, y para q. contee pongo  
por diligencia.

Escipunt  
E

77

Otra Encha dilla à primero de Setre semil  
seccienzo noventa y dos, yò el Escrivano  
parè à la cara de Navitacion de la Reñida  
Maria de Subioeta, y preguntado por  
ella à Maria de Suari Anisti rufunada  
seme respondiò, que havia salido para la  
Caxeria de Araxua, y pongo por dilig.<sup>a</sup>

Escipunt  
E

Otra Encha dilla à tres de Setre y xerado,  
parè tam. <sup>en</sup> à la Cara de la Reñida Tuvicoeta,  
y preguntado por ella seme respondiò  
por la dha rufunada q. havia salido  
de cara, pero que no había à donde havia  
trido, lo q. pongo por dilig.<sup>a</sup>

Escipunt  
E

Otra dicha dia practique igual dilig.<sup>a</sup> y seme  
respondio por la dha Suari havia salido  
p. la Caxeria de Araxua.

Escipunt  
E

Noxif. En Xergara à quatro de Setre. de mil sete.



cientos noventa y dos, y el Escrivano le,  
y notifique la Petición y Autos preced.  
en persona, à Maria de Subioeta  
Partera Vecina de esta Villa, quien  
entera dijo, que hace cincuenta años  
poco mas ó menos, exerce en esta  
Villa el oficio de Partera, à vista  
ciencia, y tolerancia de quantos  
Cirujanos há havido, y hoy en esta  
dha Villa, que hasta ahora no há  
havido que sea alguna de su modo de  
obrar: que no tiene otro arbitrio p.  
su mantencion, y de su marido,  
y que privandola de la dha facultad,  
por que no tiene titulo, no  
puede mantenerse: Era Respondio,  
y no firmo, por no saber Escrivir,  
y en fee lo hice yo el Esc.  
no

Lo remode Cipurut  
